
Delegación de Facultades Tributarias – Pronunciamiento del Pleno del Congreso

Legal flash_Financiero y Tributario

20 de Diciembre 2021



El Pleno del Congreso aprueba en parte la Delegación de Facultades solicitada por el Poder Ejecutivo

Con fecha 17 de diciembre del 2021 el Pleno del Congreso aprobó en parte la Solicitud de Delegación de Facultades en materia tributaria solicitada por el Poder Ejecutivo a través del PL 583/2021-PE.



¿Qué puntos solicitados en el PL 583/2021-PE han sido objeto de delegación?

Dentro de los puntos aprobados se encuentran:

Impuesto a la Renta (IR)

- › No deducibilidad erogaciones vinculadas con conductas tipificadas como delitos de cohecho.
- › Regular el tratamiento del IR aplicable a los contratos de asociación en participación.
- › Modificar las disposiciones sobre el sustento para exigir documentos fehacientes y/o de fecha cierta para acreditar que no existe incremento patrimonial no justificado.
- › Establecer un nuevo método de valoración que se aproxime al valor de mercado en la transferencia de valores mobiliarios.
- › Uniformizar el costo por el acceso a la estabilidad que prevén los Contratos de Estabilidad Tributaria regulados por los Decretos Legislativos 662 y 757.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

- › Prorrogar la exoneración del IGV a las operaciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley.
- › Prorrogar la vigencia de la exoneración del IGV aplicable a la emisión de dinero electrónico.

Código Tributario y medios de control

- › Optimizar procedimientos que permitan disminuir la litigiosidad.
- › Modificar los supuestos para la emisión de órdenes de pago
- › Optimizar la regulación de las facultades de fiscalización de la SUNAT.
- › Regular los criterios para determinar la complejidad de las controversias tributarias.
- › Crear perfiles para cada contribuyente en función del cumplimiento de sus obligaciones ante la SUNAT.
- › Regular el procedimiento de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa.
- › Perfeccionar la regulación del Registro Único de Contribuyentes en lo relacionado a la facultad de la SUNAT de inscribir de oficio a aquellos sujetos cuya incorporación al mencionado registro se considere necesaria.
- › Promover la utilización de medios de pago y reducir el monto hasta USD 500 o S/ 2,000, a partir del cual se utilizan los Medios de Pago.



¿Respecto de que extremo solicitado en el PL 583/2021-PE no se otorgó facultades?

Impuesto a la Renta

- › Modificar el aspecto cuantitativo, la determinación y las tasas del IR de las rentas de primera y segunda categoría.
- › Gravar a las personas jurídicas domiciliadas respecto a los dividendos distribuidos por otra empresa peruana.
- › Modificar la determinación del IR de los contribuyentes domiciliados en lo referente a las rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera.
- › Modificar la Ley del Nuevo Régimen Único Simplificado, suprimir el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Régimen MYPE Tributario - RMT.
- › Modificar el régimen tributario aplicable a la actividad minera.

Impuesto General a las Ventas

- › Establecer un mecanismo de recaudación del IGV por aquellas operaciones realizadas con sujetos no domiciliados en el marco de la economía digital.
- › incorporar dentro del ámbito de aplicación del IGV a las pólizas de seguros de vida.

Código Tributario y medios de control

- › Incorporar la responsabilidad de los asesores fiscales que participan o elaboran esquemas de elusión tributaria.
- › Modificar las infracciones y sanciones con el fin de adecuarlos a los nuevos regímenes tributarios.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Juan Pablo Porto

T +51 1 350 9028

juanpablo.porto@cuatrecasas.com



Giorgio Balza

T +51 1 350 9010

giorgio.balza@cuatrecasas.com

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

